



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telégrama-circular de esta tarde, me comunica lo siguiente:

«La columna mandada por el Comandante Melguizo alcanzó anteayer en Piedra Buena (Ciudad-Real), á la faccion Amador Villar, fuerte de 600 caballos, y la derrotó completamente, causándola 53 muertos, entre ellos el titulado Conde Cortina y su hijo, 22 heridos graves, incluso el cabecilla Lorente, que han quedado en Piedra Buena, 11 heridos leves, que han sido conducidos á Ciudad-Real; 205 prisioneros, entre los que se hallan algunos Oficiales, dos carros de armas, varios caballos, quedando muchos heridos en el campo. Por parte de la columna un Oficial y un soldado heridos, otro soldado muerto y ocho caballos tambien muertos.

En el Norte continúa el horroroso temporal que tiene paralizadas las operaciones. El espíritu de las tropas es excelente, ardiendo en deseos de batir á los carlistas en sus últimas trincheras.»

Lo que he dispuesto publicar en *Boletín extraordinario*, para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Zaragoza 16 de Abril de 1874.—Primitivo Serriñá.

SUSCRICION PARA HERIDOS EN CAMPAÑA.

RELACION de los efectos recibidos en la Casa-Hospicio de Misericordia, en virtud de lo dispuesto por la Excmo. Diputacion Provincial de Zaragoza.

(CONTINUACION.)

Ayuntamiento de Cosuenda; ocho sábanas, nueve almohadas, cuatro tohallas, una servilleta, tres calzoncillos, tres camisas de punto, un traje viejo de castor, 137 vendas, siete camisas y 29 kilogramos hilas y trapos, según recibo número 47.

Idem de Aranda de Moncayo; tres sábanas, dos camisas, dos tohallas, 181 vendas y siete kilogramos hilas y trapos, según recibo número 48.

Idem de Cadrete; 98 vendas y 13 kilogramos hilas y trapos, según recibo número 49.

Idem de Rueda de Jalón; una sábana, siete



camisas, dos ternas, dos tohallas, siete sábanas y 16 camisas para trapos; 135 vendas y 21 kilogramos 850 gramos hilas y trapos, según recibo número 50.

Idem de Nuez; una sábana usada y otra para trapos; una terna, una almohada, 100 vendas y nueve kilogramos hilas y trapos, según recibo número 51.

Idem de Villafranca de Ebro; 183 vendas y 19 kilogramos hilas y trapos, según recibo número 52.

Idem de Illueca; seis sábanas, dos camisas, dos almohadas, dos tohallas y cuatro sábanas, 19 camisas, dos almohadas para trapos y once kilogramos de lo mismo, según recibo número 53.

Idem de Fuendejalón; 27 camisas y seis sábanas para trapos, cinco sábanas y 10 tohallas. 212 vendas y 21 kilogramos 500 gramos hilas y trapos, según recibo número 54.

Idem de Jaulín; 32 vendas y siete kilogramos hilas y trapos, según recibo número 55.

Idem de Munébrega; 13 camisas para trapos, dos tohallas, 224 vendas y 10 kilogramos hilas y trapos, según recibo número 56.

(Se continuará.)

SUSCRICION

para atender á las necesidades de la guerra.

TELÉGRAFOS.—CENTRO DE ZARAGOZA.

Nombres.	Cargos.	Pts. Cs.
<i>Suma anterior</i> 1.064'50		
D. Santiago Pascual.....	Director 1. ^{er}	
	Jefe.	50 »
Julian Alonso Prados..	Id. 2. ^o Id.	30 »
Calisto Pardina.....	Oficial de Seccion.	22 »
Pascual Ucelay.....	Id.	20 »
Ricardo Alinari.....	Id.	7'50
Manuel Salgueiro.....	Id.	6 »
Tomás Rojas.....	Id.	2 »
Florencio Echenique...	Id.	7'50
Mariano Illana.....	Id.	6 »
Fermin Valderrabano..	Id.	6 »
José Val.....	Oficial 1. ^o de estacion.	5 »
Jacinto Cano,.....	Id.	5 »
Felipe Romero.....	Id.	5 »
Fermin Franco.....	Id.	5 »
Mariano Pardo.....	Id.	5 »
Juan Manuel Soriano..	Id.	5 »
Juan Manuel Turmo...	Id.	5 »
Ramon Lopez.....	Id.	3 »
José Aróstegui.....	Id.	5 »
Francisco Lopez.....	Id.	3 »
Rufino Herrera.....	Id.	5 »
Nicolás Quintana.....	Id.	5 »
Eduardo M. Buil.....	Id.	5 »

D. Vicente Gomez.....	Id.	5 »
Manuel Lanza.....	Id.	5 »
Antonio Mendez Diaz..	Id.	5 »
Felipe Marquez.....	Id.	5 »
Casimiro Banos.....	Oficial 2. ^o de estacion.	4 »
Mariano Val.....	Id.	4 »
Ildefonso Oria.....	Id.	4 »
Vicente Aula.....	Id.	2 »
Manuel Vidal.....	Id.	4 »
Francisco Vigil.....	Id.	4 »
Guillermo Fornés.....	Id.	4 »
Eduardo Alvarez.....	Id.	4 »
Jacinto Ariño.....	Id.	2 »
J. Martin Eciolaze.....	Id.	4 »
Faustino Medina.....	Id.	4 »
Ricardo Compaire.....	Id.	2 »
Enrique Compaire.....	Id.	2 »
Dimas Espinosa.....	Aspirante.	2'50
Pedro Andrés.....	Id.	2'50
Angel Tomás Sanchez.	Capataz.	1'50
Juan Sacristan.....	Id.	1'50
Ramon Berdejo.....	Celador.	1'25
Cenon Malumbres.....	Id.	1'25
Pedro Estéban.....	Id.	1'25
Jorge Ibañez.....	Id.	1'25
Francisco Sanz.....	Id.	1'25
Eduardo Morales.....	Id.	1'25
Nicolás Sabredo.....	Conserje.	3 »
Blas Molviedro.....	Ordenanza.	1 »
José Amigo.....	Id.	1 »
José Hernandez.....	Id.	1 »
Pedro G. S. Pedro.....	Id.	1 »
Victoriano Moreno.....	Id.	1 »
Mariano Llanas.....	Id.	1 »
Pablo Cervera.....	Id.	1 »
Andrés Ortega.....	Id.	1 »

ESTACION DE CALATAYUD.

D. Baltasar Calmarza....	Oficial de Seccion.	7'50
Calisto Ruiz.....	Id. de estacion.	5 »
Andrés Romero.....	Id.	5 »
Simon Pascual.....	Id.	4 »
Teodoro Puertas.....	Id.	4 »
Hermenegildo Herreros.	Celador.	1 »
Juan Latorre.....	Id.	1 »
Iñigo Torcal.....	Ordenanza.	1 »
Juan Varela.....	Id.	1 »

ESTACION DE ALCAÑIZ.

D. Francisco Anzuga.....	Capataz.	2'25
Miguel Garulla.....	Celador.	1'75
Manuel Montalvan....	Id.	1'75
Cipriano Pascual.....	Id.	1'75

ESTACION DE ALHAMA.

D. Juan Moreno.....	Oficial de estacion.	5 »
Juan José Aznar.....	Ordenanza.	1 »

ESTACION DE DAROCA.

D. Manuel Martin Garay..	Oficial de estacion.	4 »
Agapito Mateos.....	Celador.	2 »
Mateo Amor.....	Id.	2 »

ESTACION DE CASPE.

D. Genaro Tegell.....	Oficial de estacion.	4 »
TOTAL.....		1.428'00

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

(Caceta 11 de Abril de 1874.)

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de Telde contra un acuerdo de la Comision provincial de Canarias, que desestimó una instancia de la mencionada corporacion municipal, referente á la cuota que la misma debia satisfacer por contingente provincial, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido sobre el asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Resulta del adjunto expediente remitido á informe de la Seccion que el Ayuntamiento de Telde ha interpuesto recurso dealzada para ante el Ministerio del digno cargo de V. E. contra un acuerdo de la Comision provincial de Canarias, que desestimó una instancia de la referida corporacion municipal, relativa á la cuota que la misma debia satisfacer por contingente provincial.

Dos son los extremos que abraza la solicitud del Ayuntamiento, á saber: que se modifique el repartimiento que la Diputacion provincial de Canarias ha hecho sin tener en cuenta el número de hacendados forasteros que hay en Telde, y que se declare que las dietas satisfechas por los Concejales á los comisionados de apremios deben serlo por cuenta de los fondos municipales.

La Seccion no puede emitir dictámen respecto de la pretension del Ayuntamiento en lo referente al pago de dietas, porque no constan en el expediente los acuerdos que la Comision provincial haya dictado acerca de ese particular, y no es posible por tanto que el Gobierno resuelva esa cuestion sin tener los antecedentes necesarios para ello, á lo cual debe añadirse que los recurrentes no citan acuerdo alguno determinado, lo cual es absolutamente indispensable para conocer la razon que á aquellos asiste.

La Diputacion provincial de Canarias, al verificar el reparto de que viene tratándose, lo hizo con arreglo á las contribuciones directas que los pueblos pagan al Estado, y al proceder de ese modo no tuvo presente lo dispuesto en la Real orden de 29 de Mayo de 1871, segun la cual al distribuir las Diputaciones entre los Ayuntamientos la cantidad con que deben contribuir á los gastos provinciales, deben tener

en cuenta el número de hacendados sin casa abierta que haya en cada uno y la cuota que satisfacen con objeto de que la computacion sea equitativa; Real orden fundada en la diferencia con que contribuyen al repartimiento los vecinos y los hacendados forasteros sin casa abierta en virtud de lo dispuesto en la base 3.^a, regla 2.^a, art. 131 de la ley municipal.

El Ayuntamiento de Telde hace varias consideraciones acerca de la imposibilidad en que se encuentra de llenar las obligaciones que sobre él pesan; y por más que no puedan ser apreciadas de tal manera que eximan á la corporacion municipal de la obligacion que la ley le impone, y priven á la Diputacion provincial del derecho que le concede el art. 81 de la ley, la Seccion, no obstante, cree deber llamar sobre ellas la atencion de V. E.

Los Ayuntamientos tienen señalados en la ley servicios que no pueden ménos de llenar porque les son obligatorios, y al mismo tiempo están limitados los medios para cubrirlos á los recursos que la misma ley municipal establece. Entre esos medios, algunos son completamente ilusorios en pueblos pequeños; y como quiera que los servicios que las corporaciones municipales han de prestar son los mismos en las grandes que en las pequeñas poblaciones, é independientes de los recursos con que las mismas cuentan, resulta que muchas se encuentran en una situacion difícil, viéndose los individuos que las componen apremiados personalmente por no bastar los fondos municipales á cubrir las atenciones de los Ayuntamientos.

De desear, pues, seria que en ocasion oportuna se modificara en este punto, como en otros varios que anteriormente ha indicado la Seccion, la ley municipal, corrigiéndose de ese modo los defectos que la práctica ha demostrado existen en la misma.

En cuanto al caso concreto objeto de este expediente, la Seccion opina que procede admitir el recurso en la parte referente á la cuota que la Diputacion provincial de Canarias señaló al Ayuntamiento de Telde, la cual debe exigirse con arreglo á lo dispuesto en el Real orden de 29 de Mayo de 1871: no habiendo lugar á resolver en lo relativo al apremio que sufren los Concejales, segun dicen, sin perjuicio de que si estos quieren interponer recurso contra algun acuerdo determinado de la corporacion provincial hagan uso del derecho que la ley les concede.»

Y conforme el Presidente del Poder Ejecutivo de la República con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De su orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1874.—García Ruiz.—Sr. Gobernador de la provincia de Canarias.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. PRIMITIVO SERIÑÁ, Caballero gran Cruz de la Orden española de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que deseando evitar que se extravíe la opinion pública con las noticias, casi siempre falsas, con que se anuncia la venta de los periódicos en esta capital y la consiguiente alarma que producen, he acordado lo siguiente:

1.º Los expendedores de periódicos se limitarán á pregonar los nombres de los que vendan, sin permitirse anuncio ni comentario de lo que contengan.

2.º Los que contravinieren á esta disposicion serán detenidos por los agentes de orden público y puestos á mi disposicion.

Zaragoza 17 de Abril de 1874.—Primitivo Serriñá.

D. Primitivo Serriñá, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiéndose anunciado por medio del BOLETIN OFICIAL la admision de la instancia del registro de la mina titulada *Carolina*, sita en término de Villalengua, en el mismo terreno que ocupa la nombrada *San Gregorio*, sin que hasta la fecha haya habido reclamacion alguna, en su vista, y con arreglo á lo dispuesto en las legislaciones vigentes, he acordado declarar franco y registrable el mencionado terreno de la mina de *San Gregorio*, y dar por caducado el expediente de su referencia.

Lo que he dispuesto anunciarlo en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 16 de Abril de 1874.—El Gobernador, Primitivo Serriñá.

CIRCULARES.

ORDEN PÚBLICO.

Por el Gobierno militar de esta provincia se me ha dirigido la comunicacion siguiente:

«El Excmo. Sr. Capitan general, con fecha de ayer, me dice:—Con esta fecha digo al Sr. Subinspector de Sanidad militar de este distrito lo siguiente.—Con objeto de cumplimentar las órdenes terminantes que he recibido del excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra acerca de la incorporacion de todos los Jefes, Oficiales é individuos de tropa que se hallen curándose de sus enfermedades ó heridas en sus casas, inmediatamente que el estado de las mismas se lo permitan, he resuelto que por lo que se refiere á los que se encuentran en sus casas en esta capital, se nombre un Oficial del cuerpo de Sanidad que se encargue de reconocer el estado en que se encuentren aquellos, con objeto de que dé parte en seguida que el estado de su salud les permita incorporarse á los cuerpos á que pertenecen, haciendo lo mismo respecto á los que se encuentran en el Hospital militar.—Lo que traslado á V. S. á fin de que ordene á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia se reconozca á los enfermos ó heridos del ejército que se encuentran en los mismos, y den cuenta, bajo su más estrecha responsabilidad, de los que se hallan en estado de emprender la marcha, ordenándoles lo hagan con toda brevedad, cuya igual disposicion deberá ir adoptando con los que se vayan encontrando en el mismo caso.—Lo traslado á V. S., esperando de su atencion se sirva insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la anterior disposicion, para que por los Alcaldes de los pueblos se cumplimente cuanto en la misma se ordena.»

He dispuesto publicarlo por circular, encargando á los Sres. Alcaldes el inmediato cumplimiento de este servicio.

Zaragoza 17 de Abril de 1874.—Primitivo Serriñá.

Habiendo desertado de esta plaza el soldado del regimiento caballeria de Almansa, Gregorio Andreu, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion del excelentísimo Sr. Capitan general.

Zaragoza 17 Abril 1874.—Primitivo Serriñá.

Señas del Andreu.

Edad 20 años; soltero, estatura un metro 680 milímetros; pelo negro, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil, cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la detencion del confinado fugado del presidio de Tarragona, Segismundo Poce Género, poniéndolo á mi disposicion y cuyas señas son las siguientes:

Estatura 5 piés; edad 28 años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara oval, boca regular, barba cerrada y color sano.

Zaragoza 17 Abril 1874.—Primitivo Serriñá.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion publica ordinaria del 14 de Marzo de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. FRANCO Y LOPEZ.

SEÑORES.

Presidente.
Lorbés.
Castillo.
Ramirez.
Barrieta.
Ariza.
García.
Sancho Lezcano.
Olleta.
Copons.
Baranda.
Marton.
Rozas.
Seron.
Liria.
Burbano.
Galindo.
Ucelay.
Aranda.
Padilla.
Villarroya.
Perez Baerla.
Aisa.

Abierta la sesion á las tres y media de la tarde por el Sr. Presidente, y leida el acta de la anterior fué aprobada, con una ligera rectificacion y adiciones reclamadas por los Sres. Marton, Rozas, Ariza y Aisa.

No habiendo ningun Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra para preguntas é interpelaciones continuó la discusion pendiente sobre la totalidad del proyecto de auxilio al Gobierno para atenciones de la guerra.

El Sr. Presidente recordó, que en la sesion anterior se habian indicado dos medios para sustituir la suscripcion voluntaria en metálico: el recargo de un tanto por ciento en el presupuesto provincial ó la reclamacion de igual cantidad á los Ayuntamientos á cuenta de sus descubiertos; quedando otro, que á su juicio no era oportuno, porque no representaba auxilio directo é inmediato, á saber: la cesion al

Estado de parte de los créditos que la provincia tiene contra el mismo. Añadió, que segun algunos datos que habia reclamado de las oficinas, comparado el activo de la provincia con el pasivo resultaba un sobrante de 289.000 pesetas, y esto parecia permitir la entrega de la cantidad indicada; pero como gran parte del haber lo representaban créditos que no tendrian realizacion dentro del actual ejercicio era necesario arbitrar otros medios.

El Sr. Burbano dijo, que la Diputacion deberia resolver primeramente, si aceptaba la idea de imponer contribucion, ya en forma de recargo ya como anticipo á cuenta de atrasos, con objeto de que pudiera formularse la oportuna enmienda.

El Sr. Castillo opinó que el debate debia concretarse al dictámen mientras no hubiera enmienda formulada.

Contestó el Sr. Presidente, que en la discusion de la totalidad en que no habia de recaer votacion cabia indicar modificaciones del mismo.

El Sr. Marton expresó que con arreglo al artículo 25 del reglamento las enmiendas debian presentarse antes de la discusion por partes.

Seguidamente fué consultada la Diputacion y declaró suficientemente discutida la totalidad del dictámen.

Puesto á discusion el primer extremo del mismo proponiendo se acordase dirigir á la provincia una circular levantada y entusiasta, es-

citando el patriotismo é impetrando el concurso de todos, cada cual con arreglo á las inspiraciones que le dicte su celo, y conforme á la posibilidad de su posicion y fortuna, con amplia libertad en los donativos sean de la naturaleza que quiera, esto es, ora en metálico, ora en especie, como son productos alimenticios, medicinales, hilas, vendajes y ropas de abrigo y de uso interior, encomendando la cuestion en cada localidad al Ayuntamiento respectivo, con obligacion de entregar los fondos en la Depositaria provincial y los efectos de toda clase en la Administracion de la Casa de Misericordia, y acompañando nota expresiva y detallada del nombre y apellido del donante y de la cuantia é índole de la donacion: sin debate fué aprobado por unanimidad.

Inmediatamente se puso á discusion el segundo extremo, en que se proponia abrir una suscripcion pública en el BOLETIN OFICIAL, encabezándola con el donativo que se recaude de la cuestion que se hará entre los Sres. Diputados, opinando por que aparezca una sola suma, como donativo hecho por dichos señores, con el fin de respetar hasta donde una decorosa cortesía le permita la diferente posicion de unos y de otros, sin darle publicidad y sin impedir á los que gozan de ventajosa fortuna, los arranques de desprendimiento que su patriotismo les sugiera y á que no podrian dar satisfaccion si se les sujetara á un tipo preconcebido, de seguro insignificante para ellos.

El Sr. Presidente manifestó que sobre este extremo giraba la modificacion indicada, sustituyendo con un reparto la suscripcion metálica.

El Sr. Barrieta pidió la lectura de la ley facultando á las Diputaciones provinciales para imponer contribuciones de guerra.

Dada lectura á la misma por uno de los señores Secretarios, el Sr. Barrieta hizo constar que dentro del espíritu y letra de esa ley cabia el repartimiento que se habia indicado, estando por consiguiente fuera de duda la competencia de la Corporacion para acordarlo si lo estimaba oportuno.

El Sr. García dijo, que no veia la necesidad de abrir por separado la suscripcion que propone el segundo extremo del dictámen, puesto que en el primero se comprenden toda clase de donativos ya en metálico ya en efectos; y el señor Aisa propuso, que las cantidades que se reunieran fueran invertidas en los objetos de mayor utilidad, de manera que el donativo apareciera solamente de efectos.

El Sr. Copons supuso que el resultado de la suscripcion no seria tan insignificante como alguno parecia temer: pues desde luego tenia noticia que el Ayuntamiento de Zaragoza iba á encabezar una suscripcion especial con una cantidad considerable, y creia tambien que los pueblos responderian á la escitacion en la medida de sus fuerzas.

El Sr. García replicó que no podia esperarse mucho de los pueblos, cuando algunos, y entre otros el de Mequinenza, pedian auxilios para

el insignificante gasto de establecimiento de un Hospital de sangre con seis camas.

Rectificó el Sr. Copons: siguiéndole en el uso de la palabra el Sr. Seron cuya opinion fué conforme con el dictámen por creer que al iniciar la Diputacion una suscripcion voluntaria debian dar el ejemplo los Diputados encabezándola, sin perjuicio de las gestiones privadas en los pueblos de los distritos respectivos para lograr el mayor resultado.

El Sr. Presidente reasumió diciendo, que no encontrando aceptacion la idea de sustituir la suscripcion voluntaria con un repartimiento, y habiendo acordado la Municipalidad de Zaragoza dirigir un llamamiento á la ciudad, la Diputacion estaba en el caso de hacerlo estensivo á la provincia sea el que quiera el resultado, encabezando la lista los Sres. Diputados.

Seguidamente y previa la oportuna pregunta, quedó aprobado por unanimidad el segundo extremo del dictámen.

Leido el tercero relativo á la instalacion por cuenta de la provincia de un hospital de sangre para heridos en campaña: significó el Sr. Sancho Lezcane la conveniencia de espresar que seria exclusivamente destinado á estos. Contestó el Sr. Marton, que ya constaba asi claramente en el dictámen.

Sin más observaciones fué aprobado dicho extremo por unanimidad é igualmente lo fué el 4.º sin discusion.

Leidas las observaciones para la ejecucion y cumplimiento de lo propuesto en el dictámen y acordado ya, fueron tambien aprobadas sin mas variacion que dirigir la escitacion á la provincia no la Comision provincial sino la Diputacion, quedando encargada de redactar aquella los firmantes el dictámen.

Igual aprobacion se dió al presupuesto de gastos de instalacion y sostenimiento de dicho Hospital de sangre que formaba parte del dictámen.

Leida la base adicional del mismo, opinó el Sr. Aisa que la Comision especial que habia de entender en la realizacion del proyecto y estar al frente de la administracion, era poco numerosa siendo tres sus individuos, porque el trabajo seria mucho.

Contestó el Sr. Presidente, que de ser muy numerosa se retardaria algo la accion ejecutiva, pero podian nombrarse dos suplentes para el caso de impedimento ó enfermedad de los individuos de la Comision.

Acordado así y procediéndose á los oportunos nombramientos, fueron nombrados para constituir la Comision mencionada, el Sr. Copons como médico, el Sr. García como ingeniero, y el Sr. Padilla como individuo de la Comision de Beneficencia: y suplentes los señores Aisa y Barrieta.

A propuesta del Sr. García quedó tambien nombrado Presidente honorario de la Comision el Sr. Ramirez.

Acto continuo espresó el Sr. Presidente que habiéndose aplazado tratar de las comunicaciones de la Comision provincial de Santander y

del Comandante militar de Mequinenza leidas en la anterior sesion, habia llegado el caso de resolver.

Relativamente á la primera de dichas comunicaciones acordóse contestar que con objeto de auxiliar debidamente á los heridos se establece el Hospital de sangre: y que segun sea el resultado de la escitacion que á la provincia ha de dirigirse, se remitirán algunos efectos con el fin que la Comision provincial de Santander espresa.

La segunda comunicacion dispuso la Diputacion pasarla á la Comision especial nombrada, facultándola para resolver lo que estime.

Por los Sres. Barrieta y Aisa se presentó despues la proposicion siguiente:

«Pedimos á la Diputacion se sirva acordar dirigirse al Gobierno suplicando alce la prohibicion impuesta de trasportar por la provincia de Navarra los vinos de Aragon: y en caso de no ser esto posible, disponga la inmediata terminacion de la carretera de Canfranc por donde aquellos podrán exportarse, interesando á la Diputacion de Huesca para que apoye esta gestion.»

La proposicion fué apoyada por el Sr. Barrieta haciendo presentes los grandes perjuicios que á las localidades viniculatoras de Aragon originaba la prohibicion impuesta, no sabia por qué autoridad, al tránsito por Navarra de los vinos bajo el supuesto de que podrian ser utilizados por los carlistas; siendo así que Navarra produce por sí sola mucha mayor cantidad que la que estos puedan consumir y que mediante el pago de algunos derechos permitian la exportacion. Añadió que de no ser posible la revocacion de esa medida, era indispensable habilitar el paso terminando la carretera de Canfranc en que solo faltaban algunas obras de fábrica de escasa importancia y coste; con lo que además se dispensaria un gran beneficio á todo el país por existir entouces una salida segura.

Tomada en consideracion la proposicion mencionada y abierto debate sobre la misma, manifestó el Sr. García que estando contratadas las obras de la carretera segun habia asegurado el Sr. Barrieta la escitacion ó súplica al Gobierno debía ser en sentido de que obligase al contratista á su terminacion.

El Sr. Seron creyó que era preciso saber por quién y por qué motivos se habia impuesto la prohibicion á que se referia el Sr. Barrieta, pues si bien era una contrariedad para los productores no permitir el tránsito por el puente de Tudela, acaso fuese una medida de guerra de alta importancia que conviniera respetar.

Á esta observacion contestó el Sr. Barrieta que la medida no habia sido tomada por el Gobierno ni era constante la prohibicion, pues en determinados periodos se habia levantado.

El Sr. Presidente añadió, que de todos modos la Diputacion solo iba á hacer observar los perjuicios que originaba tal medida y el Gobierno en su alto criterio y con los datos necesarios podria resolver en el sentido que procediera.

Sin más discusion, se aprobó la proposicion

preinserta con la modificación propuesta por el Sr. García.

El Sr. Copons, en el uso de la palabra, ofreció sus servicios como facultativo para el Hospital de sangre, cuya instalación se había acordado: y el Sr. Presidente á nombre de la Diputación dió gracias al mismo por ese patriótico ofrecimiento.

Seguidamente, por no haber mas asuntos de que tratar y previo el acuerdo de ejecutar lo acordado sin esperar á la aprobación del acta, se levantó la sesión á las seis menos cuarto.

SECCION SEXTA.

COMISION de evaluacion y repartimiento de la Contribucion Territorial de Zaragoza.

Próxima la época en que debe verificarse el reparto individual de dicha contribucion, correspondiente al año económico de 1874 á 1875, y con el fin de realizar este trabajo con la exactitud necesaria para que el cobro se verifique sin dilaciones para la Hacienda ni perjuicios á los contribuyentes, la Comision tiene acordado que por éstos se observen las prevenciones que siguen:

1.^a Todos los contribuyentes que hayan adquirido fincas, ya sea por compra, herencia, particion ó cualquier otro concepto, se servirán presentar en la Secretaría de esta Comision, sita en el piso bajo de las Casas Consistoriales, los títulos de propiedad, despues de inscritos en el Registro de la misma.

2.^a Los dueños de edificios de toda especie que se hayan reedificado ó construido de nuevo, tanto en el interior como extra-muros de la ciudad, ó las personas que los administren en su caso, se servirán presentar en la misma Secretaría, y en el término de QUINCE DIAS á contar desde la fecha, un certificado espresivo del número de habitaciones ú otra clase de dependencias que contenga cada planta del edificio, de la renta anual de cada una de ellas, y de las fechas en que comenzara y concluyera la construccion ó reedificacion de la finca; cuyo certificado habrá de firmarse por el Arquitecto ó Maestro de obras que haya dirigido la de que se trate.

3.^a Los poseedores ó administradores de fincas rústicas, que teniéndolas cedidas en arrendamiento hayan variado de colonos en el año actual, los que habiéndolas administrado por si hasta ahora las hayan arrendado para lo sucesivo, y los que hayan alterado el precio del arriendo de dichas fincas, se servirán dejar tambien en el mismo término y en la Secretaría citada nota firmada por ellos mismos, que espresen el nombre del nuevo arrendatario, su domicilio y la renta anual que está obligado á satisfacer, bajo el supuesto de que si no lo hicieron serán responsables del pago de las cuotas que por su omision resulten mal repartidas.

4.^a Y últimamente: los dueños de ganados de todas clases, se servirán presentar en la indicada Secretaría, y en el plazo antes marcado, relacion

firmada que espresen el número y clase de cabezas de ganado que en la actualidad poseen, distinguiendo las que estén dedicadas á la labor, á uso propio, á usos industriales ó á granjeria.

La Comision espera que penetrados los contribuyentes de esta capital, no solo de la obligacion en que están de suministrarle estos datos, sino del interés que tienen en hacerlo así, no dejarán pasar el término antes señalado sin cumplir con las prevenciones anteriores, único medio de evitar los actos de investigacion para que la Junta está facultada por las leyes, y los perjuicios ó penas que con arreglo á las mismas deben sufrir los morosos ó los ocultadores.

Zaragoza 16 de Abril de 1874.—El Presidente, Eusebio Hernandez.—P. A. de la C., el Secretario, Antonio Ponte.

El Ayuntamiento de esta Ciudad, ha determinado sacar en licitacion el servicio de apremios contra los deudores al fondo de contribuciones y contra los Ayuntamientos del Partido judicial que lo sean al fondo de presos pobres con opcion á otros de diferentes Corporaciones por término de un año y conforme á las condiciones que están de manifiesto en esta Secretaria. Los que quieran interesarse en dicho servicio y tengan la suficiente aptitud para desempeñarlo conforme á la instruccion de tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve y demás disposiciones vigentes, presentarán proposiciones en la misma Secretaría en el término de quince dias.

Tudela quince de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Con su acuerdo, Nicolás Falces.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza individual, previa presentacion de documentos que lo acrediten.

Pardos 7 de Abril de 1874.—El Alcalde, Agustin Aison.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán por término de 15 dias todas las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza en el presente año económico, teniendo presente que han de ser presentadas con el título que así lo acredite.

Maluenda 14 de Abril de 1874.—El Alcalde, Pedro Vililla.—D. S. O., Francisco Casa, Secretario.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes de la misma tengan que hacer en sus respectivos catastros hasta el dia 25 del actual, previa la presentacion de los documentos justificativos.

Litago 15 de Abril de 1874.—El Alcalde, Félix Gimenez.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Cunchillos, se admitirán por tiempo de 15 días, las altas y bajas que hayan tenido los vecinos y terratenientes en su riqueza territorial, acreditadas en debida forma, sin cuyo requisito no se admitirá traslación alguna.

Cunchillos 13 de Abril de 1874.—El Alcalde, Manuel María.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán hasta el día 30 de Abril de los corrientes las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, previa exhibición de documentos que lo acrediten.

Chodes 15 de Abril de 1874.—El Alcalde, Miguel Cuartero.

La plaza de herrador de este pueblo se encuentra vacante por contrato particular con los vecinos labradores del mismo, consistiendo el número de yuntas de mayor en 40.

Las personas que se encuentren competentemente autorizadas, se presentarán en el mismo hasta 1.º de Mayo próximo.

Calmarza 14 de Abril de 1874.—El Alcalde, Manuel Escolano.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Genaro Muriente y García, Vicenta Marton y Ainsa, Alberta Raso y Alás, Felipa Gracia Gomez y Tomás Mayandía y Baile, vecinos que fueron de esta capital y habitantes, el primero en la calle de la Verónica, núm. 12, los tres segundos en la calle de San Pedro Nolasco, núms. 13, 10 y 12 respectivamente, y el último en la de Barrio Verde, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa que me hallo instruyendo sobre muerte de Ciriaco José; bajo apercibimiento que de no verificarlo les seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Zaragoza á trece de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Salvador Romero.—D. S. O., Basilio Paraiso.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Pascuala Ena y Valera García, sobre hurto de

seis fajas, y en ella tengo acordado recibir declaración á Tomasa Segura y Valera García Clemente, vecinas de esta ciudad. Y no habiendo podido citárseles por ignorarse su actual paradero, he dispuesto en providencia de hoy publicar su llamamiento, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á seis de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Salvador Romero.—De su orden, Mamés Ariza.

ANUNCIOS.

INTERESANTE Á LOS MUNICIPIOS.

Gerencia universal, Serrano, 4.—Madrid.

Los Ayuntamientos que deseen recibir empréstitos con la precisa condicion de emplear su importe en obras de utilidad pública y al 9 por 100, deben dirigirse por escrito al Director de la Gerencia en Madrid, quien les facilitará cuantos detalles sean necesarios para entrar en la operacion.

Esta empresa, puramente civil, cuenta con capital extranjero para su colocacion en España, haciendo sus operaciones, no solo sobre las inscripciones y liquidaciones pendientes de los Ayuntamientos, sino tambien sobre fincas y garantías solidarias de los mayores contribuyentes.

No teniendo alguna de las garantías y no habiendo de emplearse el importe del empréstito en obras de verdadera utilidad, es inútil que los Ayuntamientos se molesten en hacer proposicion de ningun género.

REQUISA DE CABALLOS.

D. Manuel Galindo compra los vales ó recibos expedidos á los dueños de los caballos requisados.—Su escritorio calle de San Gil, núm. 46, Zaragoza.

ANTICIPO DE 700 MILLONES.

Los Sres. Serrano y Francés, agentes de negocios en Zaragoza, se encargan de verificar el pago del mismo, haciendo el mayor beneficio posible á los contribuyentes.—Dirigirse Coso 108.

IMPRESA PROVINCIAL.